

Salud mental, servicio de justicia y trabajo interdisciplinario: el más allá del expediente

Por Alexandra Belnicoff¹ y Mariano Sebastián Irazu²



1. Lic. en Psicología (UBA). MN. 46050, Especializando en Psicología Forense en UBA. Perito en la Dirección de Asistencia Técnica del Ministerio Público de la Defensa (MPD) CABA.



2. Abogado (UBA). Especialista en Gestión del Desarrollo Territorial y Urbano* en UNDAV-UNQ. Especialización en Magistratura Escuela de Servicio de Justicia-UNLAM. Trabaja en la Secretaría de Delitos, Contravenciones Especiales y Faltas del MPD CABA.

Introducción

Hablar de justicia en el siglo XXI implica reconocer que los conflictos que llegan a los tribunales no pueden comprenderse solamente desde el expediente. Detrás de cada causa hay sujetos, trayectorias vitales, contextos de vulnerabilidad y, en muchos casos, padecimientos de salud mental. Cuando la justicia ignora esa complejidad, corre el riesgo de convertirse en un aparato burocrático incapaz de garantizar derechos. El trabajo interdisciplinario aparece, entonces, como una herramienta fundamental para construir decisiones judiciales más justas y humanas. En particular, en los procesos penales, donde el imputado puede presentar serias limitaciones para comprender el alcance de los actos que se le atribuyen, el aporte de la psicología, la psiquiatría y el trabajo social resulta decisivo. A lo largo de este artículo analizaremos un caso concreto en el que la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la producción de prueba interdisciplinaria, logró demostrar la inimputabilidad de un asistido,

garantizando así el respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

Marco conceptual: derecho, dignidad y salud mental

El ejercicio del derecho, no es un conjunto neutro de normas, sino una práctica social atravesada por ideologías, discursos y disputas de poder. Desde esta perspectiva crítica, la función judicial tiene una dimensión social insoslayable: no se trata sólo de aplicar sanciones, sino de garantizar derechos y construir condiciones de igualdad. La Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la *Constitución de la Ciudad de Buenos Aires* obligan a los jueces, fiscales y defensores a adoptar un enfoque de derechos humanos que incluya la perspectiva de salud mental. La Ley 448 de Salud Mental de la CABA y la Ley Nacional 26.657 marcan un cambio de paradigma: pasar de un modelo tutelar y excluyente a un modelo comunitario, centrado en la autonomía y la inclusión social de las personas con padecimientos psíquicos.

En este marco, el trabajo interdisciplinario se vuelve indispensable. El derecho por sí solo no puede responder a preguntas sobre la capacidad psíquica de una persona, su entorno familiar, sus posibilidades de cuidado y contención, o las barreras biopsicosociales que enfrentan las personas con discapacidad. Son saberes que provienen de la psicología, la psiquiatría y el trabajo social, y que deben integrarse al proceso judicial para que las decisiones sean justas.

El caso de G. G. S. D.

El 2 de febrero de 2025, G. G. S. D. fue imputado por el delito de lesiones culposas leves a raíz de un accidente de tránsito. Durante la audiencia de intimación de los hechos, los operadores de la defensa advirtieron que el imputado tenía serias dificultades para comprender el acto procesal. Ante esta situación, la defensa solicitó un plazo para la realización de pericias interdisciplinarias. Así fue como se dispuso la intervención de la Dirección de Asistencia Técnica. Los informes resultaron contundentes. La evaluación psicológica y psiquiátrica detectó un déficit intelectual leve a moderado, con hipoacusia bilateral, sin tratamiento correspondiente (lo que agrava las problemáticas), antecedentes de meningitis neonatal y amputación de un miembro inferior. Los profesionales concluyeron que el imputado no se encontraba en condiciones de afrontar un proceso penal ni de comprender la criminalidad de sus actos. A ello se sumó un informe social que describió un contexto de alta vulnerabilidad: desocupación, dependencia de una pensión por discapacidad, vivienda en el barrio Ramón Carrillo, dificultades de acceso al sistema de salud y ausencia de apoyos institucionales adecuados. Con base en esta prueba, la fiscalía y la defensa coincidieron en que correspondía declarar la inimputabilidad del asistido y disponer el archivo de las actuaciones, en aplicación del art. 212 inc. c del *Código Procesal Penal de la CABA*. La decisión no sólo respetó el marco normativo, sino que evitó la criminalización

de una persona con discapacidad que jamás podría haber ejercido adecuadamente su derecho de defensa.

El valor del trabajo interdisciplinario

Este caso muestra con claridad que el derecho solo no alcanza. Sin los aportes de la psicología y la psiquiatría, no hubiera sido posible evaluar la capacidad cognitiva del imputado. Sin el informe social, el expediente habría ignorado las barreras materiales y sociales que agravan su situación de vulnerabilidad. La labor de la defensoría consistió en articular esos saberes, integrarlos al proceso y traducirlos en términos jurídicos para que el tribunal pudiera adoptar una decisión respetuosa de los derechos humanos. De este modo, se evitó un proceso que hubiera resultado ilegítimo e injusto. El trabajo interdisciplinario, además, aporta una mirada integral que permite humanizar la justicia. El imputado deja de ser un mero número de expediente para convertirse en un sujeto, con una historia, un contexto y derechos que deben ser respetados.

Implicancias y desafíos

Este caso nos invita a reflexionar sobre varios desafíos:

1. Evitar la criminalización de la pobreza y la discapacidad.
2. Garantizar recursos para la interdisciplina.
3. Capacitación permanente de los operadores judiciales.
4. Articulación interinstitucional entre justicia, salud y políticas sociales.

Cierre

El caso de G. G. S. D. es una muestra concreta de cómo la justicia puede actuar en clave de derechos humanos cuando se abre al diálogo con otras disciplinas. Lejos de ser un obstáculo, el trabajo interdisciplinario enriquece las decisiones judiciales y permite que el Poder Judicial de CABA cumpla con su verdadera función social: garantizar derechos, proteger a los más vulnerables y evitar que el expediente se convierta en una trampa burocrática. Como operadores judiciales debemos aportar a los procesos de construcción de equidad social, ser facilitadores, en lugar de convertirnos en una barrera más para los diversos contextos psicosociales. En tiempos en que se discute el rol del poder judicial en la sociedad, resulta fundamental recordar que la justicia no es neutral ni automática. Requiere sensibilidad, compromiso y apertura al conocimiento que aportan otras disciplinas, para tener un servicio de justicia más humano, más cercano y, en definitiva, más justo.